

## Presentación

La revista tiene el agrado de presentar cuatro artículos arbitrados por pares académicos y un artículo de opinión jurídica.

El primer artículo establece tres filtros con la finalidad de identificar al *enemigo* en lo que básicamente es la totalidad de la legislación penal boliviana emitida a lo largo de su historia. Aunque el trabajo tiene un enfoque apto para provocar largas discusiones, tanto en su metodología cuantitativa relativa a la proporcionalidad como en sus sustentos teóricos, es, sin lugar a duda, un importantísimo hito académico-descriptivo que permite la relectura histórica de la errática normativa penal que sufre Bolivia hasta el presente. Los hallazgos obtenidos por la agudeza analítica e intelectual de su autor sustentan, con estándares métricos, objetivos y comprobables, cómo el fenómeno y la tendencia mundial respecto del derecho penal del enemigo se repite también en nuestro país, donde el incremento sostenido de enemigos no es la excepción.

El segundo trabajo que publicamos analiza tanto la normativa internacional como la local de cada uno de los países que integran el Mercado Común del Sur en relación con el reconocimiento y la ejecución de los laudos emitidos en arbitrajes de inversiones. Este documento, cargado de interesantes y constructivas apreciaciones, describe cualitativamente los serios desafíos que aún deben ser superados por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia (como país actualmente en proceso de ser incorporado al MERCOSUR) para lograr, como bloque comercial, procesos arbitrales que sean atractivos para quienes hagan inversiones. El ecosistema de resolución de conflictos por arbitraje que la autora ilustra es el de soluciones procesales localizadas, pese a tratarse de un bloque de mercado común, por lo que recomienda la constitución de una corte supranacional de arbitraje que permita cohesión e igualdad en la gestión de conflictos.

El tercer artículo, mediante su estructura y prosa poco convencionales, demuestra la existencia de una realidad normativa paralela a los sistemas jurídicos a los que la abogacía está acostumbrada, desafiándolos y subvirtiéndolos. Las interminables y lentas discusiones puramente argumen-

tativas que el lenguaje analógico del derecho inevitablemente atesora y tiene como derrotero, son, al menos desde la arrogancia digital, perforadas, traspasadas y superadas. El trabajo aporta a la reflexión y a la necesidad de ampliar los alcances de una sorprendida abogacía que, sin temor a equívocos, tiene mucho que aportar sobre cuestiones éticas de fondo.

El cuarto artículo toca una realidad constante y pragmática en el quehacer de las personas, pues se refiere al régimen de las obligaciones de sumas de dinero en general para explicar la responsabilidad emergente en el caso de su incumplimiento. Este artículo, que conversa con lucidez con la doctrina relevante y actual, tiene la virtud de romper algunos de los mitos más comunes en el ejercicio profesional boliviano del derecho. Clarifica que las obligaciones pecuniarias tienen un régimen especial que impone como resarcimiento única y necesariamente intereses moratorios y aunque no se demuestren daños, pues el daño ocasionado por el retraso en su cumplimiento es automático y devengado de pleno derecho.

El quinto artículo, a cuyo autor queremos agradecer por su constante y potente enseñanza del derecho civil en Bolivia, presenta una revisión del cuadragenario Código Civil. Este trabajo, que nace de los curiosos datos de unas supuestas modificaciones de la referida normativa luego de su vigencia por 42 años como decreto ley y antes de ser elevada a ley para superar su inconstitucionalidad, importa una doble faz en su contenido. La primera es una reminiscencia de la normativa civil boliviana hasta nuestros días; la segunda, en cambio, abarca un análisis crítico a las modificaciones que se hicieron al Código Civil cuando fue elevado a rango de ley, por el cual el autor demuestra que se tratan, en realidad, de simples e insuficientes alteraciones formales que no modifican su naturaleza.

Queremos dedicar este número al incesante y admirable trabajo de los investigadores que se animan a publicar y compartir sus hallazgos.

**Editor responsable**